

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0018-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*” así como, el artículo 9 señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone: “*Los gastos operativos y administrativos del Banco, serán cubiertos con los ingresos obtenidos por la administración de los recursos previsionales, sin que estos ingresos se confundan con los correspondientes a la rentabilidad de las inversiones, El Directorio velará porque los gastos sean los indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad. (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0018-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2025

Que, el numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

Que, el numeral 4.1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, entre otras responsabilidades la de: “*a) Emitir lineamientos y directrices presupuestarias, contables y financieras para los ciclos contables, presupuestarios y financieros del IESS*”;

Que, el numeral 4.1.4 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales, entre otras responsabilidades la de: “*e) Efectuar la supervisión de las operaciones y la rentabilidad periódica y anual de inversiones por fondo y administradora, tipo de inversiones, fideicomisos inmobiliarios no hospitalarios*”;

Que, el numeral 5.5 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “(...) *b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “(...) *i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”.

Que, la disposición general decimosexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió el “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el que se consta en el punto: “*5.2. Plan de Comunicación Continuo de la Gestión de Procesos*”, señala: “*Una vez se haya cumplido con la difusión de los documentos de procesos aprobados, el responsable del proceso remitirá las evidencias a la Dirección Nacional de Procesos como constancia de las acciones ejecutadas y publicará sus documentos de procesos en la Intranet institucional para acceso de los servidores*”;

Que, mediante Oficio Nro. SB-DCSGI-2024-0054-O, de fecha 12 de julio de 2024, la Superintendencia de Bancos dispuso al Director General: “*Mientras el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social continúe financiando los gastos administrativos y operativos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecerá los mecanismos de seguimiento a las unidades técnicas correspondientes para un efectivo control de los gastos asignados presupuestariamente al banco en mención.*”;

Que, mediante Oficio Nro. BIESS-CRFI-2025-0036-OF, de fecha 28 de febrero de 2025, el Banco

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0018-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2025

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS solicitó: *“Conforme lo establecido por la normativa vigente de la Superintendencia de Bancos (SB), referente a la “Provisión de Cuentas por Cobrar”, con respecto a la morosidad a partir de la exigibilidad de los saldos de las cuentas por cobrar y estas deben ser provisionadas de acuerdo a las categorías señaladas por dicho ente, a partir de la fecha de registro.*

En virtud de lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo determinado por el ente rector y no sobreestimar las provisiones de las “Cuenta por Cobrar al IESS”, mismas que revelan las asignaciones para financiar los gastos operativos y administrativas del Banco; solicito considerar el cambio de la periodicidad para la transferencia de recursos de manera trimestral a mensual, hasta el 15 del mes siguiente de acuerdo con el informe de ejecución.”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-0340-NJS de 22 de febrero de 2025, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, registra en nómina a la Magister Erika Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 21 de febrero de 2025;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2025-0171-M de 07 de mayo de 2025, el Director Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General la aprobación del *“Manual del Proceso de Supervisión de los Gastos Administrativos Operacionales del BIESS”*, versión 1.0, código GF-P23; y sus respectivos formatos y anexos; y,

Que, con memorando No. IESS-PG-2025-0420-M de 16 de mayo de 2025, el Procurador General, emite el respectivo informe jurídico, y se pronuncia en los siguientes términos: *“Por los antecedentes expuestos, normativa citada y análisis efectuado, me permito recomendar a su Autoridad que con base en las atribuciones y responsabilidades constantes en los artículos 30, 31, 32 de la Ley de Seguridad Social, la letra f) del subnumeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba el manual de proceso “Supervisión de los Gastos Administrativos Operacionales del BIESS”, versión 1.0; así como, la Resolución Administrativa que lo aprueba”.*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el *“Manual del Proceso de Supervisión de los Gastos Administrativos Operacionales del BIESS”*, versión 1.0, código GF-P23, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del *“Manual del Proceso de Supervisión de los Gastos*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0018-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2025

Administrativos Operacionales del BIESS”, versión 1.0, código GF-P23, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera realizará la implementación en la Institución, así como en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del “*Manual del Proceso de Supervisión de los Gastos Administrativos Operacionales del BIESS*”, versión 1.0, código GF-P23, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual del Proceso de Supervisión de los Gastos Administrativos Operacionales del BIESS*”, versión 1.0, código GF-P23.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2025-0420-M

Anexos:

- formatos09949050017466269600769222001747340090.zip
- anexos06496940017466269600402132001747340090.zip
- -p23_supervisión_gastos_operacionales_biess-signed02753900017466269460490524001747340091-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Director Nacional de Procesos

Señor Sociólogo
Andrés Ernesto Valdiviezo Soria
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0018-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2025

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mm/on/js